I.N.C. N° 927 /2.012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA de AMADO CARIBAUX, ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 58/2.012 "SERVICIO DE ALMACENAJE DE CEMENTO PÓRTLAND Y CAL AGRÍCOLA ".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de Diciembre de año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9191, de fecha 28/06/12** y la firma Unipersonal **SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA de AMADO CARIBAUX,** representada para este acto por su Propietario : **Sr, Amado Caribaux** con Cédula de Identidad N° 1.283.282, con R.U.C.N°:1.283.282-0, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente Contrato cuyas cláusulas y condiciones son las siguientes: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR** para que ésta última efectué el **"Almacenaje de Cemento Portland y Cal Agrícola"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 58/2012 (CONTRATO ABIERTO),**, aprobado por **Resolución PR N° 567/12 de fecha 11 de Diciembre de 2012,** de la Presidencia de la **I.N.C.**----------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos de los Ejercicios Fiscales correspondiente a los periodos 2012, y 2013, respectivamente.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(c) La Oferta con su Planilla de Precios del Proveedor – Especificaciones Técnicas del Servicio requerido (Anexo 3)

(d) La Resolución PR N°567/2012, de fecha 11/12/2012, de Adjudicación de la Provisión de la Licitación

(e) La notificación a la Adjudicataria;

(f) Acta N°94/2012, de fecha 5/12/2012. Apertura de Sobres de Ofertas

(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

(h) La Resolución PR N°490 de fecha 14/11/2012.

Los documentos precedentemente enunciados forman partes del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones y modalidades de ejecución del suministro, y éstas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de las Cláusulas del contrato, así como de los diferentes documentos que forman parte del mismo, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario.-------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 Los fondos de la presente subasta a la Baja Electrónica – modalidad Licitación Pública Nacional, se hallan previstos en el Programa 02.01.02 Molienda de Cemento Grupo de Gasto 220 - objeto del gasto específico 222-30-001-99 para el ejercicio 2012.----------

3.2 Este llamado es bajo la modalidad de Plurianual de pagos. La ejecución del contrato correspondiente estará supeditada a la aprobación de los créditos de Presupuestos por Ley de la Nación.----------

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 247336 14.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 58/2012, convocado por Industria Nacional del Cemento, según Resolución N°490/12, de fecha 14/11/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N°567/12, de fecha 11/12/2012.----------

5. PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y total del SERVICIO de ALMACENAJE DE CEMENTO PORTLAND Y CAL AGRICOLA, en el marco del proceso Licitatorio LPN_SBE N°58/2012, adjudicada a la firma Unipersonal: **SERVICIO INTEGRAL DE COPNSTRUCCIÓN Y**

Servicio Integral de Construcción y Limpieza de AMADO CARIBAUX

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

LIMPIEZA DE AMADO CARIBAUX, con la suscripción del presente CONTRATO ABIERTO y modalidad PLURIANUAL de pagos, es de hasta un monto total **Máximo: Guaranies Tres Mil Ciento Diez Millones (Gs.3.110.000.000.-)** IVA incluido, y un monto total **Minimo: Guaranies Un Mil Seiscientos Millones (Gs.1.600.000.000.-)** IVA incluido, conforme a los precios unitarios detallados en el Anexo 1 del presente Contrato.----------

5.1 La INC procederá al pago al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, siempre que el Proveedor cumpla con la provisión del Servicio contemplados en el contrato y subsane los defectos de éstos, de conformidad con las disposiciones del Contrato.----------

5.2La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro del servicio y la subsanación de sus defectos, las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.-----

5.3 Si en el periodo comprendido entre la fecha de firma del contrato y la vigencia del mismo se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la contratante reconocerá un reajuste de precios. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento del contrato, conforme a esta fórmula:

$$Pr = Po\left(0,20 + 0,80\ \frac{S}{So}\right)$$

Donde:

Pr = Precio ajustado.

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por Dirección del Trabajo del MJT., vigente al Mes de ejecución del servicio.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del MJT, vigente a la fecha de apertura.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 18 (diez y ocho) meses desde la firma del mismo.----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la emisión de la Orden de Compra correspondiente, luego de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia del Plan de Entrega **EL PROVEEDOR** se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los suministros, de conformidad al cuadro inserto en el anexo 2 del presente contrato.----------

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato será dirimida conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del PBC y las Cláusulas del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, éstas se obligan a someter sus diferencias conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Y en su defecto, las Partes acuerdan la competencia de los Juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en uso de sus facultades legales podrá anular la adjudicación de la Contratación debido a irregularidades detectadas, así como consecuencia de la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad, de pleno derecho y automáticamente quedará sin efecto a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**----------

9. FORMA DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

- Los Proveedores deberán solicitar por nota el pago, acompañado de la factura correspondiente, el cual lo podrán presentar una vez que el servicio sea efectuado, y se encuentre con recepción conformada a entera satisfacción del área correspondiente, a partir del cual correrá el pago de plazo.----------
- El pago se hará en guaranies y en efectivo dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el Código de Contratación emitida por la DNCP.----------
- No se otorgara anticipo financiero.----------

10. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

10.1 **EL PROVEEDOR** y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------
Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente,

Servicio Integral de Construcción y Limpieza
de AMADO CARIBAUX

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyendo ...
Cemento Paraguayo!

se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o se haya producido interrupción en la ejecución del contrato y se hubiere utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Los hechos imprevistos, de la naturaleza o de fuerza mayor detallados a continuación son meramente enunciativos, los cuales no constituyen limitaciones o impedimentos para otros que resulten manifiestamente imprevisibles, a saber: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------
Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales. Incendio y naufragios.----------
Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar de inmediato a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------
En los casos mencionados en esta cláusula y otros impedimentos o imposibilidad manifiesta debidamente demostrados por EL PROVEEDOR, una vez aprobado por la INC, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

11. MULTA POR ATRASOS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión de los servicios dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor del suministro en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, que será computada a partir del 3º día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, y serán deducidas de las facturas presentadas a cobro por los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.----------
La **INC** podrá optar, según su conveniencia y necesidad, dar por rescindido en forma inmediata el contrato cuando se produjere la demora de los bienes y EL PROVEEDOR no justificare el incumplimiento y no aportare las pruebas de descargo en tiempo y forma, o de aplicar las multas por atrasos sobre la totalidad del bien en demora por cada día de atraso, o sobre los saldos pendientes de entregas con plazos fenecidos, hasta el diez (10) por ciento del precio del contrato. Llegado a dicho límite, de pleno derecho se iniciará el proceso de rescisión del contrato conforme a los términos del Artículo 59 de la Ley Nº 2051/003 con todas las consecuencias contractuales y legales emergentes del incumplimiento.-.----------

12. INSPECCIÓN.-

La inspección, en cuanto a calidad del servicio, estará a cargo de Técnicos de la INC en la Fábrica de Villeta, designados para el efecto. **PROVEEDOR** colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------
La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, una Póliza de Seguro, emitida por una Aseguradora habilitada en plaza, en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte integral del mismo.---------- ----------
La Garantía del Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR dentro de los 10(diez) días siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Art.39 de la Ley 2051/2003.----------
EL PROVEEDOR deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (30) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que la provisión objeto de este contrato estará exenta de defectos y que la misma será realizada en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales, y acreditado con la constancia del Acta de Recepción Definitiva.----------
En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el periodo de garantía especificado más arriba, EL PROVEEDOR deberá corregir o sustituir la totalidad del suministro en forma inmediata.---------- ----------
La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.----------

14. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de la calidad del servicio, así como de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia en el proceso de verificación, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos en el plazo 3 días hábiles de notificado por la INC.----------

Una vez completado el servicio, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al servicio, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales.----------

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

Servicio Integral de Construcción y Limpieza
de AMADO CARIBAUX

¡Construyendo ...
Cemento Paraguayo!

15. LEY DEL CONTRATO: Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados dará derecho a la INC a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2051/2003.----------

Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.---------- Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.---------- Si **EL PROVEEDOR** se atrasare en la provisión según lo prescripto en la Cláusula Decimo Primera de este contrato, o reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato de pleno derecho, conforme a los términos del artículo 59 de la Ley N° 2051/003.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

17. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

17.1Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

17.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

18. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

19. FACULTAD DE LA INC.- El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

20. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

21. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.- En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo previsto en la Clausula Decimo Primera de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto a ser reclamado judicialmente para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultantes de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.----------

22. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.- La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.--------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

Servicio Integral de Construcción
y Limpieza
de AMADO CARIBAUX

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyendo ...
Cemento Paraguayo!

23. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

24 DOMICILIO.- Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija domicilio especial en la calle Gral Diaz y Cerro Cora de la Ciudad de Villeta – Paraguay.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

Sr. Amado Caribaux

EL PROVEEDOR

Servicio Integral de Construcción y Limpieza de AMADO CARIBAUX

SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA

Lic. Carlos José Krüssel Llano

PRESIDENTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyendo Fam... Cemento Paraguayo!

ANEXO 1 – Contrato INC N° 927/2012

LISTA DE PRECIOS

Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Precio Unitario IVA incluido
1	78121601-001	Contratación de Mano de Obra tercerizado para despacho de cemento en bolsas	UNIDAD	1	450
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario IVA incluido**
2	781121601-001	Servicio de mano de obra tercerizado para carga, almacenamiento y despacho de cemento a granel en bolsones big bags	TONELADA	1	12600
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario IVA incluido**
		*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE CEMENTO Y BOLSAS:			
3	781121601-001	Desde la embarcación al camión del Cliente o al Depósito	UNIDAD	1	850
4	781121601-001	Desde el Depósito INC al camión del cliente	UNIDAD	1	850
5	781121601-001	Desde el camión al Depósito INC	UNIDAD	1	850
6	781121601-001	Desde el camión a la Embarcación	UNIDAD	1	850
7	781121601-001	Reembolso de bolsas de cemento	UNIDAD	1	850
8	781121601-001	Estiba de bolsas de cemento del Galpón de Palets, a camiones clientes	UNIDAD	1	850
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario IVA incluido**
9	781121601-001	Contratación de Mano de Obra Tercerizado para stokaje de cemento Tipo CAB 4,5	UNIDAD	1	850
			PRECIO TOTAL		**19.000**

MONTO MINIMO: 1.600.000.000 MONTO MAXIMO: 3.110.000.000

PM. No. 8220/2012 – **VILLETA:** Corresponde el ítem 1

Servicio Integral de Construcción y Limpieza de AMADO CARIBAUX

Lic. Carlos José Kritosel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyendo Para Cemento Paraguayo!

PM. No. 8239/2012 – VILLETA: Corresponde el ítem 2

PM. No. 8240/2012 – VILLETA: Corresponde el ítem 3, 4, 5, 6, 7, 8

PM. No. 8241/2012 – VILLETA: Corresponde el ítem 9

Sr. Amado Caribaux
EL PROVEEDOR

Servicio Integral de Construcción y Limpieza de AMADO CARIBAUX

SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyendo Jun... Cemento Paraguayo!

ANEXO 2 - Contrato INC N°927/2012

PLAN DE ENTREGA

ALMACENAJE DE CEMENTO PORTLAND Y CAL AGRICOLA

Cronograma de Entrega: Todos los servicios requeridos deben empezar a realizarse dentro de los cinco días hábiles a partir de la firma del Contrato, los mismos serán realizados de acuerdo a las necesidades de la Planta Industrial de Villeta.----------

La franja horaria para el servicio es de 18 a 24 horas. Estos trabajos pueden no ser continuos y se realizan conforme a la existencia de bolsas y o granel de cemento excedente y cal agrícola a despachar.----------

Lugar de Entrega: CIP VILLETA

CRONOGRAMA

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Lugar de Entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de Bienes
1	Servicio de estiba, reembolsado y almacenaje de Bolsas de Cemento y Cal Agricola	Unidad	Planta Industrial de Villeta	De acuerdo a la necesidad de la Planta Industrial de Villeta
2	Servicio de Estiba, almacenaje y despacho granel	Toneladas	Planta Industrial de Villeta	De acuerdo a la necesidad de la Planta Industrial de Villeta

Sr. Amado Caribaux
EL PROVEEDOR

Servicio Integral de Construcción y Limpieza de AMADO CARIBAUX

SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyendo Fu...
Cemento Paraguayo!

ANEXO 3 - Contrato INC N°927/2012

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Consistentes en las descripciones técnicas que debe contener el servicio objeto del presente CONTRATO

Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Precio Unitario IVA incluido
1	78121601-001	Contratación de Mano de Obra tercerizado para despacho de cemento en bolsas	UNIDAD	1	
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario IVA incluido**
2	781121601-001	Servicio de mano de obra tercerizado para carga, almacenamiento y despacho de cemento a granel en bolsones big bags	TONELADA	1	
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario IVA incluido**
		*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE CEMENTO Y BOLSAS:			
3	781121601-001	Desde la embarcación al camión del Cliente o al Depósito	UNIDAD	1	
4		Desde el Depósito INC al camión del cliente	UNIDAD	1	
5		Desde el camión al Depósito INC	UNIDAD	1	
6		Desde el camión a la Embarcación	UNIDAD	1	
7		Reembolso de bolsas de cemento	UNIDAD	1	
8		Estiba de bolsas de cemento del Galpón de Palets. a camiones clientes	UNIDAD	1	
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario IVA incluido**
9	781121601-001	Contratación de Mano de Obra Tercerizado para stokaje de cemento Tipo CAB 4.5	UNIDAD	1	
				PRECIO TOTAL	

Sr. Amado Caribaux

EL PROVEEDOR

Servicio Integral de Construcción y Limpieza
de AMADO CARIBAUX

Lic. Carlos José Krüssel Llano

PRESIDENTE DE LA I.N.C.

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.